

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO FUJITSU ETERNUS DX200-S4 QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

Expte. SER-07-2024  
Ref.: CHS/cbb

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional del Servicio Canario de Empleo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la citada Ley procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad a cubrir mediante la apertura del expediente de contratación del servicio señalado en el encabezado, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuentre satisfacción de la misma, de acuerdo con los siguientes parámetros:

**1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El Servicio Canario de Empleo (SCE) es el Servicio Público de Empleo de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero. Bajo su coordinación operan un conjunto de organizaciones de naturaleza tanto pública como privada que prestan servicios en diferentes ámbitos de las políticas activas de empleo, integrando el "Sistema de Empleo de Canarias", que se gestiona con el sistema de información SISPECAN y el sistema de gestión de expedientes EGE. Con el objeto de conseguir su misión y objetivos el SCE se estructura geográficamente en todas las Islas Canarias a través de su red de oficinas de empleo de atención ciudadana, sedes centrales, y los Centros de Referencia Nacional de Formación.

Es insoslayable que el SCE debe alinearse y adaptarse en el menor tiempo posible con el escenario estratégico a nivel europeo, nacional y autonómico. Especialmente y entre otros en correspondencia con lo relacionado con la administración electrónica desde la perspectiva de los procesos internos con el objetivo de potenciación de la administración electrónica. También desde la perspectiva tanto de aprendizaje y desarrollo, como de la dotación de los medios tecnológicos de apoyo necesarios de la Política de Modernización e Innovación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el Servicio Canario de Empleo (SCE) para la realización y ejecución de las tareas propias de su competencia, existe una infraestructura tecnológica basada en una serie de servidores virtuales sobre los que se encuentran soportadas a nivel hardware las distintas aplicaciones del sistema de información del SCE que da soporte a las Políticas Activas de Empleo (SISPECAN). Si bien, el núcleo de la información de este modelo de negocios son los datos, y su almacenamiento y seguridad son pilares fundamentales en la gestión del SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	

El sistema de almacenamiento principal que contiene los datos corporativos de la gestión electrónica en el SCE están en un sistema Fujitsu Eternus DX200-S4 en cada provincia, este sistema de almacenamiento es una pieza clave para el soporte de SISPECAN.

El Servicio de Informática debe garantizar el funcionamiento permanente de las aplicaciones software de forma eficaz para atender las necesidades de gestión del SCE, es insoslayable contar con soporte, las licencias asociadas y el mantenimiento de los equipos que responda ante las posibles averías de la infraestructura hardware, ya que su mal funcionamiento se convertiría en una barrera importante para la implantación, desarrollo y evolución de nuestros sistemas de información.

El Servicio de Informática del SCE presenta una clara insuficiencia de recursos humanos con la cualificación y experiencia tecnológica/funcional necesaria para garantizar el funcionamiento del sistema señalado. Por tal motivo de carácter recurrente, este Organismo requiere licitar este servicio.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.** El objeto del contrato será la contratación de los servicios de “**Soporte y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento FUJITSU Storage ETERNUS DX200-S4**”, a fin de garantizar el funcionamiento permanente de las dos unidades Fujitsu Eternus DX200-S4 instaladas en los Centros de Procesos de Datos del SCE de cada una de las provincias, con la siguiente relación por número de serie:

<b>Las Palmas de Gran Canaria</b>	
<b>Número de Serie</b>	<b>Producto</b>
4611845014	Storage Name : fujitsu-dx200-gc Model : ET204BU ET DX200 S4 BASEENCL 3.5
TANBA992758D	ETSF16 SC QOS MANAGEMENT TIER
TAN60D4C2B13	ETSF16 Bundle:SC STD/OPTM+ACM DX200
JWXTP18500073	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5 IO
JWXTP18500052	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5 IO
JWXTP18500063	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5 IO
JWXTP18430300	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5 IO
YM7N002975	PRIMECENTER M2 RACK 42U 1200X8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwg-Aaifut9zuP	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	

Santa Cruz de Tenerife	
Número de Serie	Producto
4611847050	Storage Name : fujitsu-dx200-tf Model : ET204BU ET DX200 S4 BASEENCL 3.5
TANCA3E355B2	ETSF16 SC QOS MANAGEMENT TIER
TAN5E7277324	ETSF16 Bundle:SC STD/OPTM+ACM DX200
JWXTTP18500065	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5
JWXTTP18500060	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5
JWXTTP18500064	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5
JWXTTP18500079	ET DX1/200 S4 DRIVEENCL 2.5
YM7N002976	PRIMECENTER M2 RACK 42U 1200X8

El servicio a contratar está compuesto por los siguientes elementos principales:

- **Prestación del soporte** para la configuración, actualización y resolución de incidencias relacionadas, así como la reparación de componentes de los equipos antes señalados, que debe incluir:
  - Soporte 24×7 (24horas, 7 días por semana) en castellano.
  - Actualizaciones certificadas.
  - Tiempo de respuesta de 4 horas en todos los componentes.
  - Número de tickets ilimitados.
  - Soporte primer y segundo nivel en castellano para hardware y software.
  - Apertura incidencias mediante email, teléfono y web (herramienta de ticketing) en castellano.
  - Escalado de soporte con el fabricante (Fujitsu).
- **Mantenimiento** de todos y cada uno de los componentes de los equipos antes relacionados, incluidos los discos ubicados en todas las bandejas, así como aquellas unidades que se pudiesen adquirir con posterioridad para ser alojadas en el mismo drive enclosure. Se resume a continuación los tipos y cantidades disponibles en la actualidad.

FTS:		Unidades en GC	Unidades en TF
ETVSAT	DX1/200S4 SSD 3.84TB DWPD1 2.5"	9	9
ETVDB1	DX1/200S4 HD SAS 1.2TB 10k 2.5 x1	75	75
ETVNB6	DX1/200S4 HD NLSAS 6TB 7.2 3.5 AF x1	9	9

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL		Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwg-Aaifut9zuP	 	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06		

ETVSAT-L	DX1/200S4 Value SSD 3.84TB DWPD1 2.5x1	7	7
ETVNB6-L	DX1/200S4 HD NLSAS 6TB 7.2 3.5 AFx1	2	2

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea:

- **50324100-3** Servicios de Mantenimiento de Sistemas,
- **50312600**-Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información.

**2.2.** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 9.3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

### **4. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

### **5. APTITUD PARA CONTRATAR.**

#### **5.1. Solvencia.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	

## 5.1. Capacidad de obrar.

### 1. Solvencia económica y financiera.

#### a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **45.375,00**, sin IGIC, que se corresponde con, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato. Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, lo que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Para su determinación, se ha tenido en cuenta la duración total que puede alcanzar el contrato, aplicándose la regla del artículo 87.3.a) de la LCSP, en virtud del cual dicho importe debe ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato cuando la duración del mismo sea superior a un año. Por lo tanto, partiendo de la duración del servicio prevista que es de 2 años, susceptible de una prórroga por 2 años más, el cálculo del valor anual medio se ha realizado en la forma prevista en el artículo 36.6 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que resulta de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición derogatoria única de la LCSP 9/2017, de 8 de octubre, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la misma. Una vez obtenido dicho valor se ha multiplicado por 1,5, resultando un importe de **45.375,00 €**.

Solvencia económica y financiera			
V. Estimado	Duración meses	Valor anual medio (VAM)	VAM x 1,5
121.000,00 €	48	30.250,00 €	<b>45.375,00 €</b>

#### b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

### 5.1.2. Solvencia técnica o profesional

#### a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años** en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	

21.175,00 €, sin IGIC, que se corresponden con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Una vez obtenido el valor anual medio, calculado en la forma descrita en el apartado anterior, se ha realizado el cálculo del 70% de dicho valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP.

Solvencia técnica			
V. Estimado	Duración meses	Valor anual medio (VAM)	70% del VAM
121.000,00 €	48	30.250,00 €	21.175,00 €

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia la igualdad en los tres primeros dígitos del código de la CPV.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas, entendiéndose que si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza que esta licitación por el importe señalado va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

**b) Concreción de los requisitos:**

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**5.1.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

6.1. El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a 64.735,00 €. Dicho presupuesto, se desglosa en los siguientes costes:

Costes	Importe
Costes Directos	50.000 €
Costes Indirectos (Gastos generales 15%)	7.500,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	

Beneficio industrial (6%)	3.000,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>60.500,00 €</b>
IGIC	4.235,00 €
<b>Total con IGIC</b>	<b>64.735,00 €</b>

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad.

En cuanto al importe de los costes indirectos, se ha de señalar que tratándose de costes vinculados a factores productivos consumidos en el proceso por un producto o servicio que, por afectar al proceso en su conjunto, no puede ser medido técnica o económicamente de una forma precisa, su importe se ha estimado a tanto alzado, en base a la experiencia de contratos similares, estimándose un coeficiente del 15%. Asimismo, en relación al desglose de costes se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Canarias n.º 1/2021, de 28 de octubre, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del Sector Público Canario.

Por lo que respecta al desglose de costes salariales con desagregación por razón de género, no se efectúa el mismo toda vez que en el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género y, en cualquier caso, tampoco habría posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

**6.2.** El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (sin IGIC)	IGIC	Importe (con IGIC)
2024	17.645,84 €	1.235,21 €	18.881,05 €
2025	30.250,00 €	2.117,50 €	32.367,50 €
2026	12.604,16 €	882,29 €	13.486,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>60.500,00 €</b>	<b>4.235,00 €</b>	<b>64.735,00 €</b>

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2024, 2025, 2026. 5001.241E.6400300, P.I. 01623902 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 60.500,00 €.
- En concepto de IGIC (7%).....: 4.235,00 €.
- **Total.....: 64.735,00 €.**

## **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**8.1.** El valor estimado del contrato asciende a **121.000,00 €, sin IGIC.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL		Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Db rFB6 iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP		
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06		

8.2. El método aplicado para calcularlo es el siguiente: el valor estimado se ha determinado sumando al presupuesto neto de licitación el coste de la eventual prórroga, según los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: ... 60.500,00 €
- Posible prórroga: .....: 60.500,00 €
- **Total: .....: 121.000,00 €**

### 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS AÑOS (2 años)**, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CUATRO AÑOS (4 años)**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **procedimiento de adjudicación abierto simplificado**, previsto en el artículo 159 de la LCSP, y **tramitación ordinaria**.

### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Los criterios escogidos son los siguientes:

#### 12.1.1. Criterios cualitativos:

##### 12.1.1.1. Criterio automático o mediante fórmula matemáticas

CRITERIO	VALORACIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>Tiempo de resolución de incidencias</b>	Se valorarán el tiempo de resolución de incidencias. La puntuación máxima de 20 puntos se calculará de la forma recogida en la siguiente columna.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Igual o menor a 72 horas: 20 puntos.</li><li>• Mayor a 72 horas e igual o menor a 96 horas: 10 puntos.</li><li>• Mayor de 96 horas: 0 puntos</li></ul>	20
<b>Total puntuación</b>			<b>20</b>

En relación al citado **criterio de adjudicación** deberá adjuntarse la documentación señalada en la siguiente tabla.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL		Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP		
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06		



criterio automáticos o mediante fórmulas matemáticas:	Documento
Tiempo resolución de incidencias	Ficha Anexo I

**12.1.2. Criterio económicos:**

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio	La valoración se realizará dando a la licitador que oferte el precio más bajo la puntuación máxima del criterio, es decir 80 puntos. Para el cálculo de la valoración del resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula: $P = P_{max} \times (1 + \log (Mo/O))$ Donde: P = Puntuación asignada a la oferta en proceso de valoración. Pmax = Puntuación máxima del criterio de valoración. O = Valor de la oferta en proceso de valoración. Mo = Valor de la mejor oferta presentada (la más económica).	80
Total puntuación		80

**12.2.** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- La puntuación máxima de cada oferta para cada criterio y el orden de prelación de las ofertas con respecto a cada criterio se determinará conforme a lo establecido anteriormente en el apartado correspondiente a valoración.
- 3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

**13. ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS.**

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 25% más baja que el precio máximo establecido y,
- b) Que la puntuación que le corresponde al resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

Si concurren dos licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwg-Aaifut9zuP	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	

Si concurren tres o más licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absoluto.

#### **14. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

El contratista tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución fijadas en los apartado 1, 2 y 3 de la siguiente cláusula.

#### **15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Para la realización del servicio, la empresa deberá tener la certificación **“Select Partner Expert de Fujitsu Technology Solutions, S.A”** vigente.

El citado requisito de ser partner autorizado de Fujitsu es una condición impuesta para la ejecución del contrato. Esta condición asegura la adecuada ejecución del contrato ya que Fujitsu la otorga a empresas que tienen una especial experiencia y foco en las áreas estratégicas de digitalización y la transformación digital. Se trata de empresas que han demostrado un adecuado entendimiento de las tecnologías y productos de Fujitsu, ofreciendo un soporte profesional experto, así como una garantía en la solución de problemas que se pueden plantear, lo que las convierte en expertos de confianza, resultado esto último de vital importancia para el SCE, pues los datos corporativos de la gestión electrónica de las políticas activas de empleo se contienen en un sistema de almacenamiento Fujitsu Eternus DX200-S4 en cada provincia, constituyendo una pieza clave para el soporte de SISPECAN.

Por otro lado, la exigencia de esta condición no vulnera la libre competencia pues actualmente existen diversas empresas en el mercado que la ostentan.

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial la empresa contratista deberá, con carácter previo a la formalización del contrato, aportar la certificación antes indicada.

2. El personal técnico que ejecute las acciones derivadas del contrato ha de estar certificado en las modalidades **Data Management System Engineer** y **Data Pre-Sales Consultant de Fujitsu Technology**. Se tratan de certificaciones específicas para el almacenamiento de Fujitsu, que garantizan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A  
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46  
Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwg-Aaifut9zuP



El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06

la formación del personal que interactúe con los equipos y acreditan que dicho personal ha superado los exámenes por perfil. Por lo que, a través de estas certificaciones se garantiza que el personal adscrito al contrato dispone de la formación especializada para el producto respecto del que se requiere el mantenimiento.

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial la empresa contratista deberá, con carácter previo a la formalización del contrato, aportar la relación del personal adscrito al contrato acompañada de las certificaciones de que dispone.

3. El portal de soporte del fabricante deberá ser castellano.

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial el responsable del contrato, tras la formalización del contrato, deberá verificar tal extremo, debiendo recoger en el acta de inicio del servicio su cumplimiento.

4. Cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, la empresa contratista debe seleccionarla entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo. Esta condición se establece, a fin contribuir a la reducción del paro que en Canarias se sitúa en febrero de 2024 en 169.730 personas, según datos del ISTAC, al permitir la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas, siempre y cuando estén **certificadas** en las modalidades **Data Management System Engineer** y **Data Pre-Sales Consultant de Fujitsu Technology**, a efecto de garantizar la calidad del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial la empresa contratista deberá comunicar la nueva contratación al responsable del contrato, aportando relación nominal de trabajadores, donde se indiquen los contratos y su duración, y cualquier otra documentación exigida por el órgano de contratación. Dicha comunicación deberá realizarse dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se efectúa la contratación.

## 16. PENALIDADES

El contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP:

- Incumplimiento del tiempo de resolución de incidencias ofertado por el contratista, por causa imputable al mismo, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato basado, IGIC excluido.
- Y además, en el resto de supuestos que determinan la imposición de penalidades, según el modelo tipo de pliego, determinarán la imposición de penalidades diarias de de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato basado, IGIC excluido.

## 17. RESOLUCIÓN.

Será causa de rescisión del contrato, a criterio de la Administración:

- Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, de conformidad con la cláusula anterior, alcance un múltiplo del cinco por ciento (5 %) del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	

- El incumplimiento de la obligación del contratista de confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo será causa de resolución.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución configuradas como obligaciones esenciales dará lugar a la resolución del contrato.
- Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**18.- ABONO DEL PRECIO.**

La forma de pago se hará prorrateado trimestralmente, previa presentación de factura y con la conformidad del responsable del Servicio de Informática. Los importes corresponderán con la parte proporcional del servicio en el período considerado.

**19. PLAZO DE GARANTÍA.**

Al tratarse de un mantenimiento por un período señalado, no se exige plazo de garantía.

De conformidad a lo expuesto, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente para la contratación del servicio de **SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO FUJITSU ETERNUS DX200-S4, mediante procedimiento abierto de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria**, debiendo desarrollarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales que resultan de aplicación.

En Santa Cruz de Tenerife.

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**Jesús Manuel García Benítez**

**CONFORME CON LA PROPUESTA**

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
**MARÍA TERESA ORTEGA GRANADOS**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 13:47:46 Fecha: 18/04/2024 - 11:03:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbrFB6iF7L7nhPFFMJlwq-Aaifut9zuP	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 14:24:06	